



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 054-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 03 de abril del 2023.

VISTO:

Con el OFICIO N.º 018-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 16 de marzo del 2023, INFORME N.º 017-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 16 de marzo del 2023, el INFORME LEGAL N.º 029-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de su informe de observaciones, los gobiernos locales de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar están sujetos a Leyes y Ordenanzas, y que para la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, esta entidad edil debe ceñirse a las normas técnicas planteadas por el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – Ley N.º 29664, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; por lo tanto las normas técnicas referidas a los servicios de Gestión del Riesgo de Desastres deben ser de cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al numeral 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 de su informe, la Resolución de Alcaldía N.º 039-2020/MDLM, debe ser actualizada y modificada con respecto a la denominación de la Secretaría Técnica como miembro del Grupo de Trabajo, la unidad de organización a modificarse es de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a unidad de organización de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en cuanto a los demás miembros debe ratificarse su composición. Asimismo, la emisión del presente acto administrativo debe ser mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, siendo competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanza, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres y articulado con la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM y el ROF de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2º de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14º y el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley N.º 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable.

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11º y el numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de la Ley N.º 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2º del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre del 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
**Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo al literal c del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la entidad.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 029-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobado la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Huipoca y su respectiva conformación.

Que, estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA, en cumplimiento de la Ley N.º 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, su Reglamento Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

ITEM	CARGO
01	PRESIDENTE.
02	GERENCIA MUNICIPAL.
03	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.
04	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
05	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMICO.
06	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOCIAL.
07	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL.

**ARTICULO SEGUNDO. – SON FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.**

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
**Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali**



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo.
- Coordinar los procesos preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Para el apoyo técnico contará con un Secretario Técnico que será desempeñado por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de la gestión prospectiva y correctiva, así como también la gestión reactiva, contando para esto último componente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, referidos en el artículo primero del presente dispositivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huipoca, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía y a las diferentes dependencias competentes; así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
  
**MAG. TOVAR ESPINOZA CHAVEZ**  
**ALCALDE**

C.c  
 Oficina de Secretaria General.

**Interesados.**  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.  
 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.  
 Y demás.  
 Archivo.